

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio LIV/SSLyP/DJ/3o.12171/2021 y anexos de Gerardo	13158
Estrada Días, delegado del Poder Legislativo del estado de	
Morelos.	

Las documentales se recibieron el veinte de agosto de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, a través del Buzón Judicial de este alto tribunal.

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de Gerardo Estrada Días, delegado del Poder Legislativo del estado Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, quien realiza diversas manifestaciones en relación con el decreto número **setecientos cuarenta** (740), publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad 5871 de veintiocho de octubre de dos mil veinte, cuya constitucionalidad impugna la parte actora, las que se tendrán a la vista al momento de emitirse la resolución del asunto.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

y ligente a la fecha de la promoción del presente asunto, en términos del artículo quinto transitorio del pecreto por el que se expide la Ley orgánica del poder judicial de la federación y la ley de carrera judicial del poder judicial de la federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley federal de los trabajadores al servicio del estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional; de la ley federal de defensoría pública; de la ley de amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; de la ley reglamentaria de las fracciones i y il del artículo 105 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y del código federal de procedimientos civiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno:

Quinto. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2020

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁴ y artículo noveno⁵ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifiquese, por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.



⁴ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

⁵**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 78115

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del		
	CURP	RIFA730913MNLSRN08	certificado	OK	Vigente
		7	5	01/	NI I
Firma	Serie del certificado del firmante	100000100000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2021T02:13:04Z / 03/09/2021T21:13:04-05:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	56 eb d1 4e b4 9e da 53 2f c3 1c bc 92 17 1e	36 af 67 f2 09 e8 3d 39 62 59 f6 a9 35 74 b4 3f ea c8 47 c3	3b 28 d4 108	1 a2 5	9 69 7c ba d5
	93 75 d9 4e 05 a8 a0 e2 e3 0c 9d 97 ee 73 82	3f 69 86 f9 63 52 64 b1 ac 97 af 54 4d e7 4b b1 95 9e 1c 6	68 00 4a 8a 75	ed 92	≥√13 86 d9 21
	6d 12 98 7a ab 09 e6 da e9 6d 11 64 e9 30 e3	05 93 2c d6 0d 1d 8d 47 30 4d 84 1b 5b f5 07 2e a5 cc eb	27 eb 87 b 11	8-21/	b 8a d5 b8 3d
	aa 5f 59 2c 6f a3 5c 97 2f 13 76 2b 1a 81 15 2	3 f9 5b 6d 02 3f 88 b1 29 c1 a6 66 34 e d fa 37 82 fc bd 68 (06 7b d9 1a.co	81 c	1 35 b0 8b 8e
	51 7d 7d 46 89 8b 10 6b 8a f8 46 20 e7 02 a0	2a 9a 6b 14 21 a0 a4 e9 fc c8 89 a a ed 56 d b 8c f2 81 67 3	32 0b bc 02⁄8c	52 cd	9c fe 75 87
	1b b5 62 93 1a 65 45 73 0e 60 d3 d2 95 e3 1c	c6 27 d7 0b d2 ff 88 3e a2-41-57 ba 66 2b		/	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2021T02:13:04Z / 03/09/2021T21:13:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2021T02:13:04Z+03/09/2021T21:13:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))		
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4070932			
	Datos estampillados	5EB1C74BC52B4B51BECE3B65632F2EA148A83F0BF92	2BDE7B3D6D)17FF	4C2A440

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2021T23:32:17Z / 31/08/20 2 1T18:32:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0b 7f a6 c3 c4 a7 87 8a dc f9 eb 54 9f c4 a1 cc f1 c6 e3 9			
		d8 c3 73 0b 89 ce 9d 5e d8 6a d1 3e fe 69 2a 22 ff 1e 64			
		93 8f 19 c2 c8 dd 10 52 78 bc aa 67 7f c5 7e 3d a9 96 a9			
		cc 85 ba 57 e3 df⁄9b 2b 6a 8f 1f 5d 00 ea 2e 01 c6 9b 9b a			
	d7 92 af 87 5b 81 83 21 90 58 fa 4a b5 34 c0	68 38 0e 9c 6e $^{\circ}$ 8 $^{\circ}$ 8 24 $^{\circ}$ 6f ff fd 87 d7 bd 87 df f1 4c d4 b5	69 25 e5 dd 96	5 1a 9	4 e2 a9 6a 4l
	87 11 c8 8d ae fb de 8e 26 50 ac 82 5c b9 38	ca a7 71 d3 cf dd 57 7c 8c 1c 85 ec			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2021T23:32:17Z / 31/08/2021T18:32:17-05:00			
	Nombre del emișor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2021/123:32:17Z / 31/08/2021T18:32:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ı		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4060535			
	Datos estampillados	2CD07B60FD4899600206BA1BC412A54E3F25C82348	3AF65132C15C	1F54I	FBA6AE